

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se señala que el acceso al Diario Oficial de la Federación, en su formato electrónico es a través de la dirección electrónica www.dof.gob.mx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ALEJANDRO ALFONSO POIRE ROMERO, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, y 27, fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 5o., 7o. bis y 10 bis de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 1, fracción II y 3, fracciones I y II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y 5, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el Diario Oficial de la Federación es el órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar en el territorio nacional, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos, expedidos por los Poderes de la Federación en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente;

Que la sistematización de la difusión del Diario Oficial de la Federación, a través del aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación vincula eficazmente al gobierno con los ciudadanos e implica asimismo un acto de transparencia pública;

Que con fecha 5 de junio de 2012 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, el cual establece en su artículo 4o. como obligación del Ejecutivo Federal asegurar la adecuada distribución y divulgación del Diario Oficial de la Federación;

Que el mismo ordenamiento señala en su artículo 5o. que el Diario Oficial de la Federación se editará en forma impresa y electrónica y que ambas ediciones tendrán carácter oficial e idénticas características y contenido, y

Que resulta imperativo brindar a los ciudadanos la más completa y oportuna accesibilidad al Diario Oficial de la Federación, simplificar su consulta y certificar su autenticidad y validez jurídica.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA QUE EL ACCESO AL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN SU FORMATO ELECTRONICO ES A TRAVES DE LA DIRECCION ELECTRONICA www.dof.gob.mx

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto señalar que el acceso a la edición electrónica del Diario Oficial de la Federación es a través de la dirección electrónica: www.dof.gob.mx.

Artículo 2.- La edición electrónica del Diario Oficial de la Federación con carácter oficial será la contenida en formato PDF que ostente la firma electrónica avanzada del Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación.

Artículo 3.- Las ediciones electrónicas del Diario Oficial de la Federación con carácter oficial son las editadas a partir del inicio de vigencia del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2012 y que ostenten la firma electrónica avanzada señalada en el artículo anterior.

Artículo 4.- La distribución del Diario Oficial de la Federación a los tres Poderes de la Unión, así como a los Gobernadores de los Estados, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los demás poderes estatales, órganos del Distrito Federal y Ayuntamientos se realizará, preferentemente, a través de la edición electrónica con carácter oficial, disponible en la dirección electrónica del Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

Unico. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de julio de dos mil doce.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia el Señor de la Misericordia en el Rancho la Libertad, para constituirse en asociación religiosa; derivada de la Arquidiócesis de San Luis Potosí, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE LA ARQUIDIOCESIS DE SAN LUIS POTOSI, A.R., DENOMINADA PARROQUIA EL SEÑOR DE LA MISERICORDIA EN EL RANCHO LA LIBERTAD.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA EL SEÑOR DE LA MISERICORDIA EN EL RANCHO LA LIBERTAD, para constituirse en asociación religiosa; derivada de la ARQUIDIOCESIS DE SAN LUIS POTOSI, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Antonio Nieto número 305, Rancho la Libertad, San Luis Potosí, San Luis Potosí, código postal 78438.

II.- Bien inmueble: Se relacionaron dos inmuebles en uso de la solicitante del registro los cuales fueron señalados como propiedad de la Nación, cuyos datos se encuentran contenidos en el expediente abierto a la entidad interna.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Propagar la verdad evangélica en todo su territorio, mediante las celebraciones litúrgicas y populares, con pleno respeto a la Libertad de Conciencia de todos los seres humanos; enseñar y practicar sus creencias promoviendo la vida activa y la vida espiritual o interior; difundir las mismas en cualquier lugar, por cualquier medio y en cualquier forma permitida por la ley”.

IV.- Representantes: Eduardo Córdova Bautista y Juan Víctor Hernández Reyna.

V.- Relación de asociados: Eduardo Córdova Bautista y Juan Víctor Hernández Reyna.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministros de culto: Eduardo Córdova Bautista y Juan Víctor Hernández Reyna.

VIII.- Credo religioso: Cristiano Católico Apostólico y Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de junio de dos mil doce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de San Cristóbal, en la Comunidad de Ojo de Agua de Solano, para constituirse en asociación religiosa; derivada de la Arquidiócesis de San Luis Potosí, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE LA ARQUIDIOCESIS DE SAN LUIS POTOSI, A.R., DENOMINADA PARROQUIA DE "SAN CRISTOBAL", EN LA COMUNIDAD DE OJO DE AGUA DE SOLANO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA DE "SAN CRISTOBAL", EN LA COMUNIDAD DE OJO DE AGUA DE SOLANO, para constituirse en asociación religiosa; derivada de la ARQUIDIOCESIS DE SAN LUIS POTOSI, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Francisco I. Madero sin número, Comunidad Ojo de Agua de Solano, Rio Verde, San Luis Potosí, código postal 79650.

II.- Bien inmueble: Se relacionaron catorce inmuebles en uso de la solicitante del registro los cuales fueron señalados como propiedad de la Nación, cuyos datos se encuentran contenidos en el expediente abierto a la entidad interna.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Propagar la verdad evangélica en todo su territorio, mediante las celebraciones litúrgicas y populares, con pleno respeto a la Libertad de Conciencia de todos los seres humanos; enseñar y practicar sus creencias promoviendo la vida activa y la vida espiritual o interior; difundir las mismas en cualquier lugar, por cualquier medio y en cualquier forma permitida por la ley".

IV.- Representantes: Eduardo Córdova Bautista y Pascual Segura Rangel.

V.- Relación de asociados: Eduardo Córdova Bautista y Pascual Segura Rangel.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministros de culto: Eduardo Córdova Bautista y Pascual Segura Rangel.

VIII.- Credo religioso: Cristiano Católico Apostólico y Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de junio de dos mil doce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de la Inmaculada Concepción de María en Enrique Estrada, para constituirse en asociación religiosa; derivada de la Arquidiócesis de San Luis Potosí, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE LA ARQUIDIOCESIS DE SAN LUIS POTOSI, A.R., DENOMINADA PARROQUIA DE LA INMACULADA CONCEPCION DE MARIA EN ENRIQUE ESTRADA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA DE LA INMACULADA CONCEPCION DE MARIA EN ENRIQUE ESTRADA, para constituirse en asociación religiosa; derivada de la ARQUIDIOCESIS DE SAN LUIS POTOSI, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Enrique Estrada sin número, Localidad Enrique Estrada, Soledad Graciano Sánchez, San Luis Potosí, código postal 78483.

II.- Bien inmueble: Se relacionaron trece inmuebles en uso de la solicitante del registro los cuales fueron señalados como propiedad de la Nación, cuyos datos se encuentran contenidos en el expediente abierto a la entidad interna.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Propagar la verdad evangélica en todo su territorio, mediante las celebraciones litúrgicas y populares, con pleno respeto a la Libertad de Conciencia de todos los seres humanos; enseñar y practicar sus creencias promoviendo la vida activa y la vida espiritual o interior; difundir las mismas en cualquier lugar, por cualquier medio y en cualquier forma permitida por la ley”.

IV.- Representantes: Eduardo Córdova Bautista y Miguel Hernández Larrondo.

V.- Relación de asociados: Eduardo Córdova Bautista y Miguel Hernández Larrondo.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministros de culto: Eduardo Córdova Bautista y Miguel Hernández Larrondo.

VIII.- Credo religioso: Cristiano Católico Apostólico y Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de junio de dos mil doce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de San Rafael Guízar, Obispo en la Comunidad de Pardo, para constituirse en asociación religiosa; derivada de la Arquidiócesis de San Luis Potosí, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE LA ARQUIDIOCESIS DE SAN LUIS POTOSI, A.R., DENOMINADA PARROQUIA DE "SAN RAFAEL GUIZAR, OBISPO" EN LA COMUNIDAD DE PARDO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA DE "SAN RAFAEL GUIZAR, OBISPO" EN LA COMUNIDAD DE PARDO, para constituirse en asociación religiosa; derivada de la ARQUIDIOCESIS DE SAN LUIS POTOSI, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: San Rafael Guizar número 1, Zona Centro, Comunidad Pardo, Villa de Reyes, San Luis Potosí, código postal 79500.

II.- Bien inmueble: Se relacionaron dieciocho inmuebles en uso de la solicitante del registro los cuales fueron señalados como propiedad de la Nación, cuyos datos se encuentran contenidos en el expediente abierto a la entidad interna.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Propagar la verdad evangélica en todo su territorio, mediante las celebraciones litúrgicas y populares, con pleno respeto a la Libertad de Conciencia de todos los seres humanos; enseñar y practicar sus creencias promoviendo la vida activa y la vida espiritual o interior; difundir las mismas en cualquier lugar, por cualquier medio y en cualquier forma permitida por la ley".

IV.- Representantes: Eduardo Córdova Bautista y Miguel Angel Carvajal Morales.

V.- Relación de asociados: Eduardo Córdova Bautista y Miguel Angel Carvajal Morales.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministros de culto: Eduardo Córdova Bautista y Miguel Angel Carvajal Morales.

VIII.- Credo religioso: Cristiano Católico Apostólico y Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de junio de dos mil doce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.